



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 467-2024-GRU-GRI

Pucallpa, 10 OCT. 2024

VISTO: La CARTA N° 187-2024-CIVU/C, recibida con fecha 03 de octubre de 2024; CARTA N° 0226-2024/JS/CIVU, de fecha 03 de octubre de 2024; INFORME N° 0130-2024/JS/CIVU, de fecha 03 de octubre de 2024; INFORME N° 8543-2024-GRU-GRI-SGO, de fecha 09 de octubre de 2024; INFORME N° 878-2024-JCMC, de fecha 09 de octubre de 2024; OFICIO N° 9244-2024-GRU-GGR-GRI, de fecha 10 de octubre de 2024, demás antecedentes, y;

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de la Adjudicación Simplificada N° 037-2018-GRU-GR-CS / Primera Convocatoria DERIVADA DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 012-2017-GRU-GR-CS, con fecha 16 de enero de 2019, el Gobierno Regional de Ucayali y el "CONSORCIO VIAL MAY USHIN", integrado por las empresas TABLEROS Y PUENTES S.A. SUCURSAL DEL PERU y, DESIAL S.A.C, suscribieron el CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA N° 003-2019-GRU-GR, para la ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL NESHUYA – CURIMANA, DISTRITOS DE IRAZOLA Y CURIMANA, PROVINCIA DE PADRE ABAD, DEPARTAMENTO DE UCAYALI", SNIP N° 158378, bajo el sistema de contratación a Precios Unitarios, por la suma de DOSCIENTOS TRES MILLONES DOSCIENTOS SESENTA MIL OCHO Y 49/100 SOLES (S/ 203'260,008.49), incluido IGV, fijándose como plazo de ejecución contractual SEISCIENTOS TREINTA (630) días calendario;

Que, con fecha 05 de enero de 2024, el Gobierno Regional de Ucayali y el "CONSORCIO INGENIERIA VIAL UCAYALI", integrado por H Y C INGENIEROS CONSULTORES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA – H Y C CONSULTORES S.A.C y, AMC INGENIEROS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA – AMC INGENIEROS S.A.C, suscribieron el CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA N° 001-2024-GRU-GGR, para la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL NESHUYA – CURIMANA, DISTRITOS DE IRAZOLA Y CURIMANÁ, PROVINCIA DE PADRE ABAD, DEPARTAMENTO DE UCAYALI" – SNIP N° 158378, por la suma de Un Millón Novecientos Cuarenta y Tres Mil Ochocientos Setenta y Uno y 40/100 Soles (S/ 1'943,871.40) sin IGV, fijándose Ciento Ochenta (180) días calendario como plazo de ejecución de la prestación;

Que, cabe indicar que el referido contrato de ejecución de obra se encuentra regulado por la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado modificada mediante Decreto Legislativo N° 1341 (en adelante la Ley) y, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado mediante Decreto Supremo N° 056-2017-EF (en adelante el Reglamento);

Que, mediante CARTA N° 187-2024-CIVU/C, recibida con fecha 03 de octubre de 2024, el Representante Común del "CONSORCIO INGENIERIA VIAL UCAYALI", remitió a la Entidad la CARTA N° 0226-2024/JS/CIVU, de fecha 03 de octubre de 2024, que contiene el INFORME N° 0130-2024/JS/CIVU, de fecha 03 de octubre de 2024, emitido por el Supervisor de Obra, señalando que en el Asiento N° 3228 de fecha 28 de septiembre de 2024, el Residente de Obra anotó que habiéndose culminado con la ejecución de la obra de acuerdo al expediente técnico aprobado y la ejecución de las prestaciones adicionales N° 02, 03, 04, 05, 06 y 07, así como la ejecución mayores metrados debidamente aprobados por la supervisión de obra, el cual fue verificado por el supervisor de obra conforme a lo indicado en el Asiento N° 3230 del Cuaderno de Obra de fecha 03 de octubre de 2024; por lo que en aplicación del Artículo 178° del Reglamento, solicita la designación del Comité de Recepción de Obra correspondiente;

Que, mediante INFORME N° 8543-2024-GRU-GRI-SGO, de fecha 09 de octubre de 2024, la Sub Gerencia de Obras, en mérito a la solicitud formulada por el Supervisor de Obra y, el INFORME N° 878-2024-JCMC, de fecha 09 de octubre de 2024, emitido por el Administrador de Contrato III, solicita la designación del Comité de Recepción de Obra, proponiendo a los profesionales que indica, informo





GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

técnico que es asumido por la Gerencia Regional de Infraestructura a través del OFICIO N° 9244-2024-GRU-GGR-GRI, de fecha 10 de octubre de 2024;

Que, el Artículo 178°, numeral 1) del Reglamento, establece que "En la fecha de la culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obras y solicita la recepción de la misma. El Inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, lo informa a la Entidad, ratificando o no lo indicado por el residente, previa anotación en el cuaderno de obra los alcances de su informe. En caso que el inspector o supervisor informe a la Entidad que la obra ha culminado, la Entidad debe designar un comité de recepción dentro de los siete (7) días siguientes a la recepción de la comunicación del Inspector o Supervisor..."; normatividad que en el presente caso ha tenido la debida observancia, por lo que corresponde designar el comité de recepción de obra mediante acto resolutivo;

Que, el presente acto resolutivo es emitido en función a los Principios de presunción de veracidad; de buena fe procedimental y, de predictibilidad o de confianza legítima previstos en los numerales 1.7), 1.8) y 1.15) del Titular Preliminar del Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, el cual es generado por los informes técnicos emitidos por el área usuaria que en este caso lo constituye la Gerencia Regional de Infraestructura a través del Supervisor de Obra, Administrador de Contrato III y, la Sub Gerencia de Obras;

Que, al amparo de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado modificada mediante Decreto Legislativo N° 1341 y, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado mediante Decreto Supremo N° 056-2017-EF, las facultades conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 581-2023-GRU-GR, de fecha 04 de diciembre de 2023 y, las visaciones de la Sub Gerencia de Obras y, Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR el Comité de Recepción de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL NESHUYA – CURIMANA, DISTRITOS DE IRAZOLA Y CURIMANA, PROVINCIA DE PADRE ABAD, DEPARTAMENTO DE UCAYALI", SNIP N° 158378, ejecutada en virtud al CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA N° 003-2019-GRU-GR, el cual estará integrado por los siguientes profesionales:

MARTIN CORONA VILLAFUERTE MIRANDA - CIP 64443	ING. CIVIL	PRESIDENTE
JOSE CARLOS MERINO CORRALES – CIP 138313	ING. CIVIL	MIEMBRO
YTALO GIOVANNI BULLON ALVARADO – CIP 125091	ING. CIVIL	MIEMBRO
LUIS WONG OÑATE – CIP 206197	ING. CIVIL	MIEMBRO
JULIAN LUIS TARAZONA NEGRETE – CIP 65086	ING. CIVIL	MIEMBRO
DIONISIO ROJAS MAMANI - CIP 62336	ING. CIVIL	Asesor Técnico

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE oportunamente con el presente acto resolutivo a los integrantes del referido Comité de Recepción de Obra para los fines que correspondan.

REGÍSTRESE y COMUNÍQUESE

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
Gerencia Regional de Infraestructura

Ing. José Rafael Vásquez Lozano
- Director del Programa Sectorial IV -



📍 Jr. Raimondi 220 - Ucayali, Perú 📞 (061)-58 6120

📍 Av. Arequipa 810 - Lima 📞 (01)-42 46320

🌐 www.gob.pe/regionucayali

